



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

RESOLUCIÓN
0738) 10 8 JUL 2014

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 3573 de 2011, la Resolución 0347 del 12 de abril de 2013 y la Resolución 1205 del 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, identificada con NIT 899.999.230-7, por intermedio del señor ROBERTO VERGARA PORTELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.353.736 de Bogotá, en su condición de Rector y Representante Legal encargado de la Universidad, designado mediante la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 056 del 28 de noviembre de 2013, solicitó a esta Autoridad mediante radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014, Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para los siguientes programas académicos:

Nombre del Programa	No. de Aprobación Min Educación (SNIES)
Licenciatura en Biología	1301454370110011110
Ingeniería Forestal	130146346201100111100
Licenciatura en Química	13014543701100111100
Maestría Uso y Conservación del Bosque	91075
Tecnología en Saneamiento Ambiental	14732

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, se observa que formalmente allegó la documentación requerida para la iniciación del respectivo trámite de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013.

Que mediante Auto 774 del 12 de marzo de 2014, la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA, inició el trámite administrativo de carácter ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial,

[Firma manuscrita]
/hc

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

presentado por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, al que se le asignó el expediente IDB0326, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas. Que una vez evaluada por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la documentación allegada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, se emitió el concepto técnico 7980 del 24 de abril de 2014, el cual fue acogido mediante Auto 1633 del 6 de mayo de 2014, en el cual se requiere a la Universidad allegar información complementaria.

Que con radicado No. 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, allega la documentación e información requerida por esta Autoridad mediante Auto 1633 del 6 de mayo de 2014.

Que esta Autoridad Nacional se pronunció respecto a la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, mediante el concepto técnico 9306 del 25 de junio de 2014, en los siguientes términos:

2. EVALUACIÓN ANLA

Las información correspondiente a la solicitud de permiso Marco de Recolección fue presentada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC- mediante radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014. Dicha información fue evaluada por esta Autoridad mediante el concepto técnico N° No. 7980 del 24 de abril de 2014 acogido por el Auto N° 1633 del 06 de mayo de 2014, en el cual se estableció que la información aportada no era suficiente para otorgar el Permiso solicitado y se hizo requerimiento de presentar información adicional.

Mediante el radicado 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014 la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC-, presentó la información complementaria para dar respuesta al Auto 1633 del 06 de mayo de 2014. A continuación se evalúa el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Autoridad en relación a la información allegada en respuesta al acto administrativo anteriormente mencionado:

Requerimiento	Cumple	Observaciones
Códigos de registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) para los programas académicos de Licenciatura en Biología, Ingeniería Forestal y Licenciatura en Química	Si	El usuario realiza las aclaraciones requeridas en cuanto a los códigos de cada programa, Presentando los códigos SNIES correspondientes: *(...) 1. Códigos de Registro Sistema Nacional de información de Educación Superior (SNIES): a) Licenciatura en Biología: Código, 915 b) Ingeniería Forestal: Código, 921 c) Licenciatura en Química: Código, 916 (...)*
Revisar lo referente a las inconsistencias entre los grupos de investigación que se presentan en la solicitud y los registrados ante Colciencias, ya que los grupos Productos Naturales Vegetales y grupo de investigación Neurociencias - GINUD, no se encuentran categorizados ante dicho Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Si	El usuario da respuesta en cuanto a las inconsistencias entre los grupos de investigación de la siguiente manera: *(...) 2. Respecto de los grupos de investigación que se presentan en la solicitud y los registrados ante COLCIENCIAS les informamos que el grupo de investigación Neurociencias-GINUD, si se encuentra inscrito ante esta entidad y cuenta con el Código COL 0020992. Así mismo les solicito retirar el grupo Productos Naturales Vegetales de la misma solicitud debido a que este no tiene registro ante COLCIENCIAS (...)*. Con respecto al código de COLCIENCIAS, del Grupo

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

Requerimiento	Cumple	Observaciones
		allegada mediante radicado No. 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014, y tampoco se evidenció en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección allegado mediante radicado 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014. Por lo tanto no será contemplado como parte de los grupos aprobados en el presente permiso.

2.1. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, "Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución". Así mismo, dicho Decreto establece en sus artículos 7 y 8, que la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con una serie de condiciones y requisitos. A continuación se establece el cumplimiento de estas condiciones y requisitos en respuesta a los requerimientos hechos por esta Autoridad mediante Auto N° 1633 del 6 de mayo de 2014:

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
CONDICIONES ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1376	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	Si	El usuario cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES 1301
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	Si	Los programas académicos de la Institución bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes, que se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional son (código SNIES): - Licenciatura en Biología (915) - Ingeniería Forestal (921) - Licenciatura en Química (916) - Maestría Uso Y Conservación Del Bosque (91075) - Tecnología en Saneamiento Ambiental (14732)
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	Si	Los programas, líneas y grupos de investigación inscritos se encuentran relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014 y se tiene en cuenta la respuesta al requerimiento emitido mediante Auto 1633 del 06 de mayo de 2014, allegado mediante radicado 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014 y el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección allegado mediante radicado 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	Si	La Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social (VIICEPS)
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	Si	La Universidad cuenta con el software SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (SICIUD)
DOCUMENTOS PARA LA	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	Si	El usuario presentó el formato de Solicitud del permiso en cuestión mediante radicado 4120-E1-9628 del 28 de

[Handwritten signature]

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
SOLICITUD ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1376 DEL 2013	<i>debidamente diligenciado</i>		<i>febrero de 2014. En respuesta al Auto No. 1633 del 06 de mayo de 2014, el usuario allegó información adicional a la diligenciada en dicho formato (radicado No. 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014 y posteriormente mediante radicado 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014 allegó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección con los ajustes incorporados.</i>
	<i>Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud</i>	Si	<i>El usuario presenta la Certificación RL-00241-2014 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, expedida el 22 de enero de 2014.</i>
	<i>Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución</i>	Si	<i>Los investigadores fueron relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014 y la información complementaria allegada en respuesta al Auto No. 1633 del 06 de mayo de 2014 (radicado No. 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014), así como la información relacionada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección allegado mediante radicado 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014</i>
	<i>Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección</i>	Si	<i>La descripción de los programas se encuentra en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número radicado 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014.</i>

Como se especifica en la tabla anterior, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC-, cumple con las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección, así mismo presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite.

2.2. Consideraciones técnicas

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-UDFJC, definida como Institución Nacional de Investigación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, solicitó Permiso Marco de Recolección para realizar en todo el territorio nacional actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Al respecto esta Autoridad establece que:

- Mediante Auto 1633 del 06 de mayo de 2014 se requirió al usuario aclarar las inconsistencias presentadas en relación a algunos de los Programas académicos incluidos en la solicitud, para los cuales no se relacionó el código SNIES y en algunos casos el código estaba errado. Así, el usuario respondió a este requerimiento tal y como se mencionó en la tabla del numeral 2 del presente documento. La información presentada por el usuario se considera satisfactoria.
- Así, mismo se solicitó aclarar las inconsistencias entre lo registrado en el formato de solicitud y los registros de Colciencias, de los grupos que se listan a continuación:
 - Grupo Colombiano de Liqueología
 - Productos Naturales Vegetales
 - Grupo De Investigación Neurociencias – GINUD

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

La respuesta a este requerimiento que fue allegada por el usuario y fue descrita en la tabla del numeral 2 del presente concepto técnico. Dicha respuesta se considera satisfactoria. Sin embargo, y dado que no se respondió al requerimiento hecho respecto al aporte del código ante Colciencias del Grupo Colombiano de Liquenología, no se recomienda incluir este grupo dentro del permiso marco de recolección.

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS – UDFJC (radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014 y 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014) esta Autoridad establece que:

- *De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1376 de 2013, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deben cumplir con varias condiciones, entre está "Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica". La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS informa que la administración de los programas de investigación científica se encuentra a cargo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social (VICEPS).*
- *Los programas y líneas de investigación bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 4120-E1-31829 del 20 de junio de 2014 y la información allegada mediante radicado No. 4120-E1-28985 del 9 de junio de 2014, en respuesta al Auto No. 1633 del 06 de mayo de 2014. Así, los grupos los cuales se recomienda incluir dentro del permiso marco de recolección son:*
 - *Grupo de investigación en calidad ambiental*
 - *Productos y procesos del bosque (PROPROBOS)*
 - *Grupo de Investigación en Artrópodos KUMANGUI*
 - *Uso y conservación de la diversidad forestal*
 - *Biodiversidad en alta montaña (BAM)*
 - *Grupo de investigación en Neurociencias (GINUD)*
 - *Biología Molecular*
 - *BIONEMESIS*
- *Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014, a excepción de aquellos relacionados a los grupos de investigación Grupo Colombiano de Liquenología y Productos Naturales Vegetales Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS–UDFJC o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16 del Decreto 1376 de 2013.*
- *Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014 incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la*

Handwritten signature and initials.

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto 1376 de 2013.

- *Si bien el permiso Marco de Recolección ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que se realicen para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2, 9,10 y 28 del Decreto 1376 de 2013:*
 - *La presencia de los investigadores y sus auxiliares de campo debe ser de carácter científico y no debe incidir en el mantenimiento del equilibrio de las áreas y/o ecosistemas visitados. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC, como institución Nacional de investigación, será responsable de realizar los muestreos de forma tal que no se afecten las especies y los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
 - *Para la realización de cualquier proyecto en el que se pretenda recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, se debe solicitar a la autoridad ambiental competente, autorización para llevar a cabo la recolección de dichas especies. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, y debe realizarse previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados semestralmente ante esta Autoridad.*
 - *Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se debe obtener autorización de Parques Nacionales Naturales, para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el "Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales" ante dicha entidad. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección presentados ante esta Autoridad.*
 - *Para proyectos en los que la realización de las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la institución Nacional de investigación UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento del Permiso Marco de Recolección que sean presentados a esta Autoridad. El proceso de consulta previa se debe adelantar conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT, Con el fin de corroborar la presencia de dichas comunidades en el área del proyecto, el usuario podrá elevar la consulta ante el Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Lo anterior con el fin de proteger la integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación de las comunidades comprometidas.*

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Así mismo, es importante resaltar que si al iniciar y adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena, negra, Afrocolombiana, raizales y palanqueras en el área de influencia del proyecto, aun cuando la presencia de las mismas no haya sido detectada previamente, la Institución Nacional de Investigación UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dé inicio a dicho proceso.

- *Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.*
- *Se recomienda que la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC, incluya la autorización para la movilización de los especímenes a recolectar dentro del territorio nacional. En desarrollo de cada proyecto, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC, como Institución Nacional de Investigación deberá, mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en cada proyecto.*
- *La información asociada a los especímenes recolectados en cada proyecto debe ser reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB). Es obligación del responsable de cada proyecto realizar dicho reporte con el mayor grado de detalle (taxonómico, geográfico) posible, de acuerdo con la naturaleza del estudio y el grupo biológico estudiado. El procedimiento para adelantar el reporte se encuentra disponible en la página web www.sibcolombia.net. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá entregar a esta Autoridad la constancia emitida por dicho sistema en los informes semestrales que sean presentados.*

Adicionalmente, en realización de las actividades de recolección la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:

- *El Permiso Marco de Recolección no ampara las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales. Dado el caso, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC debe solicitar el correspondiente permiso, el cual se registrará por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.*
- *Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1376 de 2013. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones*

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes, Al respecto, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá diligenciar la información correspondiente en el Formato para la relación del material recolectado del medio silvestre y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- *Por el contrario, para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y los productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente.*
- *El Permiso Marco de Recolección no ampara actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, Dado el caso, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá solicitar el correspondiente permiso, el cual se regirá por la reglamentación específica expedida por el Gobierno Nacional para tal efecto.*
- *Cumplir con lo especificado en el Permiso Marco de Recolección sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.*

2.2.1 Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta al Sistema de Información y Registro de la Universidad.

3. CONCEPTO TECNICO

Una vez revisada y evaluada la información que hace parte del expediente IDB 0326 se considera:

- 3.1. *Desde el punto de vista técnico es VIABLE otorgar Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-UDFJC, identificada con NIT 899.999.230-7.*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el propósito principal de este acto administrativo, es evaluar la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, presentada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, identificada con NIT 899.999.230-7, mediante radicado 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014, encaminada a que se otorgue el permiso en mención.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que en primera instancia, es necesario hacer su adecuación jurídica, teniendo en cuenta los principios, normas ambientales para el caso en comento, así:

Que los artículos 8, 27 y 69 de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, además de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”,

Que por su parte el artículo 70 de la Constitución Política, estableció que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, estipuló que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que mediante el Decreto 644 del 23 de marzo de 1990, se reglamentó parcialmente el Decreto Ley 2324 de 1984, mediante el cual se establece el trámite de las solicitudes para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 1° numeral 2° de la Ley 99 de 1993 (Principios Generales Ambientales), la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 5° numeral 21 de la norma citada anteriormente, establece que es función del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.

Que el artículo 5° numeral 38 de la Ley 99 de 1993, señala que es responsabilidad del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación de nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará."

Que con fundamento en la normativa en cita, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, mediante el cual reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que el artículo 6 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, señala que: "*Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución*".

Que el artículo 7 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) *Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*
- b) *Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.*
- c) *Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.*
- d) *Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.*

Que el artículo 9 de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de :

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander*

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.

- c) Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Parágrafo 1. En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) Días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.

Que la presente solicitud del Permiso Marco de Recolección, fue radicada en vigencia del Decreto 1376 de 2013, resulta pertinente establecer que se encuentran reunidos los elementos de juicio previstos en el artículo 31 de la citada norma, para decir de fondo el presente trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección, razón por la cual, su trámite continuará de acuerdo con la norma que en este momento se encuentra vigente, en consecuencia se entra en pleno a aplicarse la disposición citada.

[Handwritten signature]

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que para resolver la petición presentada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, en primer lugar debe tenerse en cuenta la evaluación técnica efectuada mediante concepto técnico 9306 del 25 de junio de 2014, la cual cumple con las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección, asimismo se establece que la referida Institución Nacional de Investigación, presentó los documentos necesarios previstos en el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, para evaluar la solicitud y para adelantar el respectivo trámite por esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, En consecuencia, esta Autoridad considera procedente otorgar el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el Decreto Ley 3578 del 27 de septiembre de 2011, se estableció la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que mediante Resolución 347 del 12 de abril de 2013 “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional Ambiental ANLA”, se asignó a la Dirección General la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se otorguen, modifiquen, o nieguen licencias, permisos y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigentes.

Que mediante Resolución 1205 del 23 de septiembre de 2013, se nombró a la doctora NUBIA OROZCO ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.772.808, , del empleo de Director General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA”.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, identificada con NIT 899.999.230-7, el Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual será desarrollado dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables, según la descripción realizada en el Formato Único Nacional de Solicitud que corresponde al anexo 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, que se otorga en este artículo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que el presente permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, no cobija a los Grupos de Investigación – Grupo Colombiano de Liquenología y Productos Naturales Vegetales ni a los Investigadores Asociados a éstos.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del presente permiso que sean realizadas por los investigadores vinculados a la citada Universidad para adelantar los proyectos de investigación científica no comercial, dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que el Permiso Marco de Recolección, ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso.

PARÁGRAFO 1.- La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá mediante comunicación escrita informar a esta Autoridad Nacional acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado, la cual debe ser aportada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en el proyecto, junto con la copia del Permiso Marco de Recolección.

PARÁGRAFO 2.- Para la movilización de especímenes en el territorio nacional no se requiere de salvoconducto adicional alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Advertir a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.

ARTÍCULO SEXTO.- La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso otorgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013:

- 1) Presentar a esta Autoridad Nacional, informes semestrales donde:
 - Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección
 - Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el Formato para la Relación de Material recolectado del Medio Silvestre.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

2) Presentación de informes:

Final: Una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad junto con los informes semestrales.

- 3) Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación *ex situ*, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.
- 4) De manera semestral, contado desde el inicio de cada proyecto se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.
- 5) Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.
- 6) Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestral y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
- 7) Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

- 8) La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta al Sistema de Información y Registro de la Universidad.
- 9) En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.
- 10) Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Además de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social (VICEPS) de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
2. Los programas o líneas de investigación, los grupos de investigación y los investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación son los que se encuentran relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo el número 4120-E1-9628 del 28 de febrero de 2014 (anexo al presente acto administrativo). Cualquier cambio en los ítems anteriormente relacionados constituyen una modificación de permiso y por tanto se deberá solicitar la modificación del mismo mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.
3. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.
4. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, deberá diligenciar la información correspondiente en el Formato para la relación del material recolectado del medio silvestre y presentar a esta Autoridad las

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la ANLA.

6. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO NOVENO.- Advertir a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que esta Autoridad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso marco de recolección, en consecuencia deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Advertir a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que cualquier cambio constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, como titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Advertir a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, que el presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante resolución motivada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-UAESPNN, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, al Instituto de Investigaciones Amazónicas – SINCHI, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales – ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño –

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo por intermedio de su representante legal y/o su apoderado debidamente constituido a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC, en la carrera 7ª No. 40B – 53 de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo Electrónico rectoria@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En contra de este acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, ante la Directora General dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

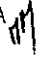
Dada en Bogotá, D.C., a los



NUBIA OROZCO ACOSTA

Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

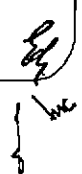
Aprobó: Edilberto Peñaranda Correa- Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA (E) 

Proyectó: Martha Hernández M.- Abogada Contratista ANLA 

Concepto técnico 9306 del 25-06-2014


Fecha de Elaboración 27-06-2014

Exp.IDB0326



"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

ANEXO No. 1

 <p>ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>FORMATO DE SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN</p>	<p>Versión: 1.0 Carrera Administrativa Junio del 2013</p>
--	---	---

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Nombre Institución Nacional de Investigación:	Universidad Digital Francisco José de Caldas (UDFJC)	NIT: 89999290-7	Nº. Aprobación Min. Educación (SNIES):	7801	
Dirección: Cr. 7ª No. 40B-53	Ciudad: Bogotá	Departamento:	Cundinamarca		
Apostado:	Representante Legal: <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre: Roberto Vergara Portela (E)	Documento de Identificación:	19 250 738 de Bogotá	
Dirección notificación: Cr. 7ª No. 40B-53	Dúplex: Bogotá	Correo electrónico: roberita@digital.edu.co	Teléfono(s):	3218930 Ext. 1000	


2. DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRAMITE	
2.1 Programas Académicos	
Nombre del Programa	Nº. Aprobación Min. Educación (SNIES)
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	130145370110011110
INGENIERIA FORESTAL	13014534620110011110
LICENCIATURA EN QUIMICA	130145378110011110
MAESTRIA USO Y CONSERVACION DEL BOSQUE	51075
TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	14732

2. Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colombiano	Descripción
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN CALIDAD AMBIENTAL	COL0003356	RECONOCER Y ANALIZAR PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ECOSISTEMAS DISTURBADOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MANEJO Y RECUPERACION
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	GRUPO COLOMBIANO DE LIQUENOLOGIA		El grupo desarrolla sus investigaciones en el la biología de las Criptógamas con especial énfasis en líquenes. Sus líneas de investigación son: Diversidad y Filogenia de Hongos, Líquenes y briofitos de Colombia Ecología de Hongos, Líquenes y briofitos colombianos Líquenes como Bioindicadores y Bio-monitores Taxonomía y Sistemática de Hongos, Líquenes y briofitos de Colombia
INGENIERIA FORESTAL	PRODUCTOS Y PROCESOS DEL BOSQUE (PROFROBOS)	COL0014494	Los miembros del grupo PROFROBOS se organizarán en cinco líneas de investigación: ¿Manejo y producción forestal?, ¿Propiedades físico-mecánicas de la madera?, ¿Relaciones agua-suelo-planta? y ¿Dinámica y zonificación de paisajes forestales? y ¿Orden de negocios. El concepto actual de Manejo Forestal Sostenible (MFS) implica cambios sustanciales en la visión de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza y de como se pueden manejar y en lo posible incrementar los servicios, beneficios económicos y sociales de los bosques para su desarrollo y mejor calidad de vida (Mill 2014, FAO 2007)
LICENCIATURA EN QUIMICA	PRODUCTOS NATURALES VEGETALES		El Grupo de Investigación en productos naturales vegetales de la Facultad de Ciencias y Educación se dedica al aislamiento, purificación y determinación estructural de metabolitos secundarios presentes en especies vegetales de interés biológico y farmacológico.


B

K

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

		FORMATO DE SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN	Versión: 1.0 Última Actualización: Junio del 2013
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN ARTRÓPODOS KUMANGUIA ✓	COL0078301	<p>Por otro lado se evalúan actividades biológicas de extractos, fracciones o sustancias aisladas provenientes de plantas y animales se realiza caracterizaciones químicas de los metabolitos volátiles presentes.</p> <p>El grupo centra sus estudios en Ortópteros, Coleópteros de Alta montaña, Estafiléidos y moscas de interés taxonómico, Mariposas de alta montaña, mirípodos, Arácnidos, dípteros, arañas, amphipodos, entre otros grupos. Dichos estudios se dirigen hacia la taxonomía, descripción de nuevas especies, distribución, ecología, comportamiento e historia natural, todo ello para establecer estrategias de conservación, no solo de ellas sino de los hábitats que ocupan, con proyección hacia el futuro.</p>
MAESTRIA USO Y CONSERVACION DEL BOSQUE	USO Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD FORESTAL ✓	COL0072228	<p>El grupo de investigación USO Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD FORESTAL, pretende generar información sobre los diferentes componentes (especies, poblaciones, comunidades/ecosistemas) y atributos (composición, estructura y función) de la biodiversidad de los bosques de Colombia con el fin de proveer herramientas a diferentes niveles (i.e. comunidades locales, comunidad científica-académica, tomadores de decisiones) para el manejo apropiado y utilización sostenible de los bosques colombianos. Con el fin de cumplir el objetivo propuesto, el grupo de investigación desarrolla las actividades bajo cinco áreas estratégicas: El área Caracterización de la Diversidad Forestal aborda estudios encaminados a aumentar el conocimiento de la diversidad de la flora de Colombia, con especial énfasis en las especies de importancia forestal, con el fin de proveer información básica para la formulación de planes de ordenamiento forestal, monitoreo y restauración de ecosistemas, entre otros.</p>
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	BIODIVERSIDAD DE ALTA MONTAÑA (BAM) ✓	COL1031879	<p>El Grupo de Investigación BAM, tiene trabajando, hace 15 años, en proyectos de investigación y problemas relacionados con la diversidad taxonómica, con gran énfasis en los ecosistemas de alta montaña neotrópicos. Como consecuencia de esta labor, representada en diversos tesis de grado como investigaciones o servicios prestados a entidades públicas o privadas, se han venido consolidando las colecciones científicas de Malacoología, Ornitología y Herpetología que se encuentran registradas ante el Instituto Alexander Von Humboldt. Actualmente consideramos estas colecciones como parte del Museo de Historia Natural (MHNLD) de esta Universidad.</p>
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	GRUPO DE INVESTIGACIÓN NEUROCIENCIAS GISUD		<p>Esta línea permite extender y fortalecer el trabajo del grupo, con el objetivo de la formación de pedagogos científicos competentes en el campo de la Neurología, a nivel de pregrado. Por otro lado se incentiva el desarrollo de un pensamiento crítico y científico de profesionales en educación, capacitados para promover innovaciones pedagógicas y científicas mediante el conocimiento de la dinámica en de la</p>

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

	FORMATO DE SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN	Versión 1.5 Última Actualización Junio de 2013
---	--	--

LICENCIATURA EN BIOLOGIA	BIOLOGIA MOLECULAR	COLO000729	Fisiología en especies animales y vegetales. Marcadores moleculares enfocados en conservación de especies endémicas y en peligro de extinción. Apoyo a los proyectos con componentes silviculturales que necesitan asistencia molecular para evidencia de grupo y/o especie. Marcadores moleculares para cultivos de interés agropecuario. marcadores moleculares para enfermedades infecciosas y de transmisión sexual.
TÉCNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	BIONESES	COL0000793	Aislamiento de microorganismos gram positivos para uso en bioremediación.

2.3 Investigadores

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Hector Edmundo Beltrán Gutiérrez	79560698	Grupo de investigación en calidad ambiental
Gustavo Giráldez Quintero	73676472	Grupo de investigación en calidad ambiental
Andrés Ricardo Rodríguez Lombana	1126319276	Grupo de investigación en calidad ambiental
As. María Romero López	1032456749	Grupo de investigación en calidad ambiental
Marisol Rojas Paro	1019611339	Grupo de investigación en calidad ambiental
Lilis Bibiana Monsada Cárdenas	52206126	Grupo Colombiano de Liquefacción
Diego Fernando Simijaca Salcedo	1049608300	Grupo Colombiano de Liquefacción
Alejandra Suárez Comedor	52186474	Grupo Colombiano de Liquefacción
Jhon Jairo Salas Pérez	80211026	Grupo Colombiano de Liquefacción
Ledy Yasmin Vargas Mendoza	1016021388	Grupo Colombiano de Liquefacción
Lady Johanna Herrera Vargas	1020716332	Grupo Colombiano de Liquefacción
Jean Marc Edison Torres Prieta	1020660226	Grupo Colombiano de Liquefacción
Marta Cecilia Gutiérrez Sarmiento	51776603	Grupo Colombiano de Liquefacción
Jesús Alberto Lagos Cebalero	78497472	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Nina Patricia Bonza Pérez	52527480	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Miguel Eugenio Cadena Romero	18328790	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Claudia María Cardona Londoño	43497775	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Lynndan Cervantes Rojas	66002567	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Héctor Rodolfo Franco	79601302	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Carlos García Olmos	14216504	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Robert Orianda Leal Fukuda	79489068	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Arno Lopez Bofa	9625297	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Jaimé Alberto Moreno Gutiérrez	79505180	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Luis Fernando Ortiz Jiménez	79045552	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Olga Isabel Palacios Palacios	41628621	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
César Augusto Palencia Tapia	79727724	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Ledy Johana Escobar Quemba	52806208	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
William Ringer Brehan	11791776	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Campos Enrique Parra Bonilla	79874467	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Giovanni Reyes Moreno	79526565	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Nancy Alejandra Rojas Moreno	35526731	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Luis Jairo Silva Herrera	18150524	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)
Hálderson Sánchez Páez	17054972	Productos y procesos del bosque (PROPRBOB)

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	FORMATO DE SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN	Versión 1.0 Última Actualización: Junio del 2013
--	--	--

Liz Villanaga Flores	52154116	Productos y procesos del bosque (PROPROBOS)
Alejandro Copete Paredes	19241272	Productos y procesos del bosque (PROPROBOS)
Max Alejandro Trana Gomez	79354243	Productos y procesos del bosque (PROPROBOS)
William Fernando Castillon Cardona	79339999	Productos Naturales Vegetales
Javier Andres Melnyovich Palaez	78764658	Productos Naturales Vegetales
Maria Esperanza Quila Nieto	41657705	Productos Naturales Vegetales
Jefferson Alberto Rodriguez Martinez	1026270285	Productos Naturales Vegetales
Alexander Garcia Garcia	78211395	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Oscar Javier Mahecha	80770570	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Oscar Javier Cedena Castañeda	1018054110	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Julian Arias Pineda	1030551175	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Juan Camilo Ouleguy Perez	1010207507	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Diana Marcela Carreño Cabrera	1022874884	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Claudia Alejandra López Rivón	1020735058	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Luis H Ramos Guisleros	80176158	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Mario Alexander Coron Angulo	1031151515	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Luis Miguel Martínez Sandoval	1014231770	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Airy Alejandra Pérez Barrantes	1030626141	Grupo de Investigación en artrópodos Kumangui
Angela Pinado Rosselli	52622477	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
Rocío Cortes	51754659	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
Rene Lopez Camacho	79497362	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
Olga Patricia Pinzon	51799486	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
William Anza Correa	80294909	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
Nancy Pulido	51774360	Uso y Conservación de la Diversidad Forestal
Abelardo Rodriguez Boleños	79410890	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Diana Camilo	1072447069	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Andrés Ojeda	79741244	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Camilo Dumar	80251863	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Juan David Sanchez	1012397512	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Juan Camilo Bueno	1015400427	Biodiversidad de Alta Montaña (BAM)
Carmen Helena Moreno Durán	41609727	Grupo de Investigación Neurociencias GINUD
Juan David Joya Trana	1012303585	Grupo de Investigación Neurociencias GINUD
Luisa Consuelo Botancourt Macuata	52948758	Grupo de Investigación Neurociencias GINUD
Jairo Alberto Zamudio Rodriguez	1015425002	Grupo de Investigación Neurociencias GINUD
Jose del Esguero	19160370	biología Molecular
José Francisco Becerra Galindo	78632053	biología Molecular
Alfonsín Ángel Pragaña Aguilar	8522644	biogenética

2.4 Administración de los programas de investigación científica:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL (VICREPS): tiene como misión reglamentar, promover, controlar, evaluar, y socializar la investigación mediante políticas tendientes al desarrollo y consolidación de esta actividad como función esencial de la Universidad.

2.5 Sistema de Información de Registro y Seguimiento de proyectos:

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (SICIUD): es una herramienta informática que reúne los datos pertinentes a la actividad investigativa desarrollada en la Universidad Distrital, a partir de la asignación de un código a cada proyecto de investigación adelantada por docentes y estudiantes de la institución, con el fin de gestionarlos desde el punto de vista administrativo y hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.

13

"Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

7

<p>ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>FORMATO DE SOLICITUD PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN</p>	<p>Versión 1.2 Última Actualización Junio del 2013</p>
--	---	--

3. OBSERVACIONES GENERALES
<p>3.1 Para proyectos que pretendan recolectar especímenes de especies amenazadas, vulnerables o endémicas, la institución Nacional de Investigación debe solicitar autorización al ANEP o a las Corporaciones Autónomas Regionales (en el caso de especies protegidas o vulnerables). Para dicho autorización deberá diligenciar el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vulnerables. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento.</p>
<p>3.2 Es el caso en el que las actividades de recolección incluyen o están relacionadas con la recolección de especímenes, la institución Nacional de Investigación será la única responsable de asegurarse de que el trabajo se realice de acuerdo con la ley. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento.</p>
<p>3.3 La institución Nacional de Investigación será responsable de garantizar, cuando proceda, la recolección con número total de muestras, frecuencia de muestreo, punto de muestreo, entre otros aspectos, de manera que la recolección no cause afectación a las especies o a los ecosistemas.</p>
<p>3.4 La institución Nacional de Investigación deberá adjuntar a este formulario el contrato de arrendamiento y reproducción legal como requisito para poder solicitar a la Permiso Marco de Recolección. En los casos en los que se recolecta por medio de recolección, se deberá anexar el poder notarialmente otorgado, o en su defecto como apoderado.</p>
<p>3.5 Los investigadores extranjeros que pretendan realizar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberá estar vinculado a una institución Nacional de Investigación que cuente con dicho permiso. El trámite de la solicitud deberá anexar una copia de dicho convenio o acuerdo de cooperación.</p>
<p>El solicitante garantiza que la información consignada en este solicitud es verdadera y se sujetará a la normatividad vigente y a los procedimientos reglamentarios.</p>
<p>FIRMA DEL SOLICITANTE C.C. 89.373.236.824</p>

luc